

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.)	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	75 pesetas.		La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre . . . . .	50 —	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> .		
Trimestre . . . . .	30 —	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.		
Número suelto, cincuenta céntimos.				
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.				

Número 103

Jueves 11 de mayo de 1950

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

#### Contribución industrial

##### CIRCULAR

La frecuencia con que esta Administración tiene que recordar a los Ayuntamientos el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en lo que afecta al trámite de algunos documentos relativos a la contribución industrial, hace pensar en que las disposiciones vigentes que rigen esta materia han sido defectuosamente interpretadas, por lo cual, se hace preciso publicar las normas concretas a que han de atenerse los señores Alcaldes y secretarios en lo referente a altas, bajas, espectáculos, contratistas y patentes de ambulancia y que son las que a continuación se indican:

##### Altas

Conforme a lo dispuesto en el decreto de 4 de noviembre de 1946 y orden de 19 de diciembre del mismo año, las altas de la contribución industrial deben presentarse ante la Administración de Rentas Públicas de la provincia, excepto las relativas a «industrias del espectáculo y similares» correspondientes a los pueblos, que, en atención a sus características y contingencias, llevan tramitación especial como después se indicará.

##### Bajas

Todo el que haya de cesar en el ejercicio de una industria porque figure en matrícula tiene la obligación de presentar, dentro del mes en que haya de ser baja, la oportuna declaración duplicada, expresando si es a causa de cesación, de traspaso o de cesión de la industria. En estos dos últimos casos firmará también la declaración el industrial que haya adquirido el establecimiento.

Las declaraciones de baja correspondientes a todas las industrias ejercidas en poblaciones que no sean la capital de la provincia, deberán presentarse en los

Ayuntamientos respectivos, los que devolverán a los interesados uno de los ejemplares en el que hagan constar el número de orden de entrada en el Registro y la fecha del día, mes y año, autorizándolo el encargado de éste con su firma y el sello de la oficina.

Los alcaldes comprobarán las bajas dentro del término de tercer día de su presentación, remitiéndolas informadas a la Administración de Rentas Públicas, inexcusablemente, en los cinco primeros días del mes siguiente al en que se produzcan, advirtiéndolo la Administración que, vistos los abusos cometidos en este aspecto, está dispuesta a aplicar las máximas sanciones reglamentarias a los infractores.

##### Espectáculos

Todos los espectáculos públicos, a excepción de los celebrados por compañías ambulantes de cómicos y titiriteros, se hallan sujetos a la contribución industrial formando la sección 4.ª, tarifa 2.ª, de las aprobadas por decreto de 29 de octubre de 1941.

En las poblaciones que no sean la capital de la provincia, se presentarán las altas de espectáculos en los Ayuntamientos respectivos, los que urgentemente las remitirán informadas a esta Administración de Rentas Públicas, acompañadas de un programa del espectáculo, lista de precios, aforo del local y nombre y apellidos del propietario de éste, al objeto de que puedan ser liquidadas e ingresado su importe con la antelación conveniente.

Los señores Alcaldes no autorizarán ningún espectáculo público del que no se haya presentado el oportuno parte de alta, teniendo en cuenta que, antes de empezar el espectáculo, el empresario deberá presentar en la Alcaldía el documento acreditativo de haber satisfecho la contribución industrial correspondiente; y advirtiéndoles que, si autorizan el espectáculo sin este requisito, quedarán los Ayuntamientos privados del recargo municipal que sobre las cuotas del Tesoro pudiera corresponderles, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que habrá de alcanzar a los Alcaldes según establecen la ordenación, reglamento y tarifas de la Contribución Industrial.

Los alcaldes remitirán a esta Administración de Rentas Públicas parte diario de los precios de las localidades y funciones que se celebren en cada local destinado a espectáculos, destacando especialmente las diferencias que pudieran surgir entre los precios declarados a la Hacienda y los que se cobran al público.

##### Contratistas

Con relación a esta clase de industria, se hace preciso recordar a las Autoridades de todos los órdenes y los jefes de todas las oficinas del Estado, Provincia o Municipio, así como a las Empresas de obras públicas y demás colectividades en general, la obligación que tienen de dar parte a la Administración de todos los contratos que celebren con los contratistas, subcontratistas o arrendatarios de las obras o servicios que les afecten y de los pagos que por estos contratos efectúen, independiente de la obligación que tienen los mencionados industriales de hacer ante la Administración la declaración oportuna, y siendo subsidiariamente responsables de las cuotas que hayan dejado de satisfacer.

##### Patentes de ambulancia

Conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del vigente Estatuto de Recaudación y a las instrucciones recibidas de la Inspección de los Servicios del Ministerio de Hacienda, las Patentes correspondientes a industrias ejercidas en ambulancia, serán todas expedidas por la Administración de Rentas Públicas, por cuyo motivo los Ayuntamientos deben abstenerse de admitir partes de alta de esta clase de industria, recomendando a los industriales que soliciten de ellos la Patente, se personen en la Administración, a fin de poder cumplir con mayor facilidad los requisitos reglamentarios.

Esta Administración espera de los señores Alcaldes y secretarios de la provincia el cumplimiento de las normas que anteceden, en beneficio de los intereses del Tesoro.

Valladolid, 6 de mayo de 1950.—El administrador de Rentas Públicas, José Muñoz.

1.447

## Diputación Provincial de Valladolid

## INTERVENCIÓN

## CONTABILIDAD

BALANCE GENERAL de comprobación y saldos verificado en 29 de noviembre de 1947

Folios...	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<b>PATRIMONIO PROVINCIAL:</b>					
1	Propiedades y derechos . . . . .	10.368.294,98	»	10.368.294,98	»
2	Patrimonio provincial . . . . .	9.270.000,00	10.368.294,98	»	1.098.294,98
3	Empréstitos . . . . .	»	9.270.000,00	»	9.270.000,00
<b>OPERACIONES DE DEPÓSITOS:</b>					
118	Depositarío.—Cuenta de valores independientes . . . . .	1.348.057,69	387.050,22	961.007,47	»
119	Acreedores por valores independientes . . . . .	387.050,22	1.348.057,69	»	961.007,47
<b>OPERACIONES BANCARIAS:</b>					
3	Depositarío.—Cuentas corrientes en Bancos. . . . .	47.407.277,95	53.949.866,27	»	6.542.588,32
126	Banco de España.—Cuenta corriente.—Contribuciones . . . . .	34.056.311,28	33.606.767,24	449.544,04	»
8	Banco de España.—Cuenta corriente.—Caminos vecinales . . . . .	489.517,68	90.000,00	399.517,68	»
8bis	Banco de España.—Cuenta corriente.—Diputación . . . . .	8.862.245,29	8.740.878,69	121.366,60	»
9	Banco de España.—Granja Escuela . . . . .	500,00	»	500,00	»
10	Banco de España.—Paro Obrero . . . . .	916.373,09	751.500,00	164.873,09	»
11	Banco de Crédito Local.—Caminos vecinales . . . . .	1.382.295,28	305.039,67	1.077.255,61	»
12	Banco de Crédito Local.—Cuenta de crédito.—Paro Obrero . . . . .	»	6.245.891,37	»	6.245.891,37
13	Banco Hispano Americano.—Cuenta corriente.—Diputación . . . . .	1.235.405,27	882.358,74	353.046,53	»
14	Caja Provincial de Ahorros.—Cuenta de crédito n.º 2.—Granja . . . . .	149.982,26	242.090,77	»	92.108,51
15	Idem idem idem.—Cuenta de crédito número 7.—Granja . . . . .	1.277,30	1.638,55	»	361,25
16	Idem idem idem.—Cuenta de crédito.—Diputación . . . . .	546.591,94	546.591,94	»	»
17	Idem idem idem.—Contribuciones . . . . .	1.060.316,79	1.009.406,41	50.910,38	»
18	Banco Hispano Americano.—Cuenta de crédito número 4 . . . . .	750.000,00	750.000,00	»	»
20	Banco Castellano.—Cuenta corriente.—Diputación . . . . .	310.063,82	151.189,40	158.874,42	»
19	Banco Español de Crédito.—Cuenta de crédito número 5 . . . . .	111.637,35	811.637,35	»	700.000,00
21	Banco Español de Crédito.—Cuenta de crédito número 8 . . . . .	64.357,67	1.064.357,67	»	1.000.000,00
22	Banco de Bilbao.—Cuenta de crédito n.º 10.—Contribuciones . . . . .	200.806,36	200.806,36	»	»
23	Banco de Bilbao.—Cuenta de crédito número 9.—Diputación . . . . .	10.640,73	317.606,78	»	306.966,05
	Banco Español de Crédito.—Cuenta corriente complementaria . . . . .	53,10	»	53,10	»
84	Idem idem idem.—Cuenta corriente.—Diputación . . . . .	122.822,37	30.750,97	92.071,40	»
26	Caja Provincial de Ahorros.—Diputación . . . . .	805.476,05	805.000,00	476,05	»
27	Idem idem idem.—Fondo S. y amortización . . . . .	2.275.982,14	590.000,00	1.685.982,14	»
28	Idem idem idem.—Empréstito . . . . .	2.013.571,01	243.000,00	1.770.571,01	»
29	Idem idem idem.—Granja Escuela «José Antonio» . . . . .	891,98	»	891,98	»
117	Banco de Bilbao . . . . .	59.124,05	»	59.124,05	»
30	<b>OPERACIONES A FORMALIZAR</b>	10.186.891,47	1.684.034,05	8.502.857,42	»
4	<b>LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE PAGO</b>	49.961.140,05	50.050.807,16	»	89.667,11
<b>OPERACIONES DEL PRESUPUESTO ORDINARIO:</b>					
32	Presupuesto de 1947 . . . . .	26.049.042,09	23.511.745,75	2.537.296,34	»
2	Depositarío . . . . .	15.755.622,88	12.861.509,47	2.894.113,41	»
<b>INGRESOS:</b>					
1	Capítulo 1.º—Rentas . . . . .	163.107,59	187.134,09	»	24.026,50
	Capítulo 2.º—Bienes provinciales . . . . .	»	»	»	»
35	Capítulo 3.º—Subvenciones y donativos . . . . .	647.867,62	156.400,94	491.466,68	»
	Capítulo 4.º—Legados y mandas . . . . .	»	»	»	»
36	Capítulo 5.º—Eventuales y extraordinarios . . . . .	7.220.223,49	507.442,30	6.712.781,19	»
	Capítulo 6.º—Contribuciones especiales . . . . .	»	»	»	»
102	Capítulo 7.º—Derechos y tasas . . . . .	2.380.100,00	1.239.578,53	1.140.521,47	»
38	Capítulo 8.º—Arbitrios provinciales . . . . .	94.500,00	39.070,83	55.429,17	»
39	Capítulo 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .	3.300.000,00	2.944.797,84	355.202,16	»
40	Capítulo 10.—Cesiones de recursos municipales . . . . .	8.557,00	5.923,60	2.633,40	»
	Capítulo 11.—Recargos provinciales . . . . .	»	»	»	»
41	Capítulo 12.—Traspaso de obras y servicios provinciales . . . . .	380.000,00	374.757,96	5.242,04	»
42	Capítulo 13.—Crédito provincial . . . . .	2.300.000,00	5.000,00	2.295.000,00	»
43	Capítulo 14.—Recursos especiales . . . . .	920.361,30	708.302,67	212.058,63	»
44	Capítulo 15.—Multas . . . . .	275,00	2,50	272,50	»
	Capítulo 16.—Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»	»
45	Capítulo 17.—Reintegros . . . . .	35.644,52	45.239,06	»	9.594,54
	Capítulo 18.—Fianzas y depósitos . . . . .	»	»	»	»
122	Capítulo 19.—Resultas de Ingresos . . . . .	6.061.109,23	9.363.549,63	»	3.302.440,40
	<i>Sumas y sigue . . . . .</i>	<b>249.671.365,89</b>	<b>236.395.077,45</b>	<b>42.919.234,94</b>	<b>29.642.946,50</b>

Folios...	Cuentas	SUMAS		SALDOS	
		DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDORES Pesetas	ACREDORES Pesetas
	Sumas anteriores.	249.671.365,89	236.395.077,45	42.919.234,94	29.642.946,50
	<b>GASTOS:</b>				
47	Capítulo 1.º Obligaciones generales . . . . .	2.677.701,56	430.846,51	2.246.855,05	»
48	Capítulo 2.º Representación provincial . . . . .	57.764,84	84.000,00	»	26.235,16
49	Capítulo 5.º Gastos de recaudación . . . . .	»	12.050,00	»	12.050,00
129	Capítulo 6.º Personal y material . . . . .	2.622.960,54	3.312.159,14	»	689.198,60
51	Capítulo 7.º Salubridad e higiene . . . . .	»	5.000,00	»	5.000,00
130	Capítulo 8.º Beneficencia . . . . .	1.749.784,76	5.972.350,00	»	4.222.565,24
53	Capítulo 9.º Asistencia social . . . . .	355.546,80	448.250,00	»	92.703,20
54	Capítulo 10.º Instrucción pública . . . . .	69.900,54	234.989,00	»	165.088,46
55	Capítulo 11.º Obras públicas y edificios provinciales . . . . .	665.531,97	2.477.590,57	»	1.812.058,60
56	Capítulo 12.º Traspaso de obras y servicios públicos . . . . .	»	885.000,00	»	885.000,00
57	Capítulo 14.º Agricultura y ganadería . . . . .	57.543,19	149.000,00	»	91.456,81
58	Capítulo 15.º Crédito provincial . . . . .	464.201,21	3.360.861,30	»	2.896.660,09
59	Capítulo 17.º Devoluciones . . . . .	28.339,40	28.540,00	»	200,60
60	Capítulo 18.º Imprevistos . . . . .	16.841,37	50.000,00	»	33.158,63
61	Capítulo 19.º Resultas de Gastos . . . . .	4.006.637,47	8.598.405,57	»	4.591.768,10
	<b>OPERACIONES DE CONTRIBUCIONES:</b>				
62	Tesoro. — Valores. — Segundo semestre de 1944 . . . . .	423.711,44	423.711,44	»	»
63	Tesoro. — Valores. — Primer semestre de 1944 . . . . .	121.847,03	121.847,03	»	»
64	Tesoro. — Valores. — Segundo semestre de 1945 . . . . .	234.533,63	234.533,63	»	»
65	Tesoro. — Certificaciones. — Segundo semestre de 1947 . . . . .	118.814,03	1.253.219,65	»	1.134.405,62
112	Tesoro. — Certificaciones. — Primer semestre de 1947 . . . . .	1.378.109,67	1.378.109,67	»	»
67	Tesoro. — Certificaciones. — Segundo semestre de 1946 . . . . .	886.856,46	886.856,46	»	»
66	Corporaciones. — Segundo semestre de 1947 . . . . .	367.281,78	691.981,98	»	324.700,20
69	Corporaciones. — Primer semestre de 1944 . . . . .	68.438,48	»	68.438,48	»
70	Corporaciones. — Segundo semestre de 1945 . . . . .	682,78	»	682,78	»
71	Recaudadores. — Voluntaria. — Cuarto trimestre de 1947 . . . . .	9.272.370,32	2.661.256,49	6.611.113,83	»
115	Recaudadores. — Voluntaria. — Segundo trimestre de 1947 . . . . .	11.367.671,03	11.367.671,03	»	»
127	Recaudadores. — Voluntaria. — Tercer trimestre de 1947 . . . . .	9.555.261,10	9.555.229,35	31,75	»
74	Recaudadores. — Voluntaria. — Cuarto trimestre de 1946 . . . . .	550.751,30	550.751,30	»	»
75	Recaudadores. — Ejecutiva. — Cuarto trimestre de 1947 . . . . .	2.573.179,00	91.210,04	2.481.968,96	»
110	Recaudadores. — Ejecutiva. — Primer trimestre de 1947 . . . . .	3.337.404,43	3.337.404,43	»	»
116	Recaudadores. — Ejecutiva. — Segundo trimestre de 1947 . . . . .	3.515.775,79	3.515.775,79	»	»
76	Recaudadores. — Ejecutiva. — Tercer trimestre de 1947 . . . . .	3.219.720,76	3.219.720,76	»	»
78	Recaudadores. — Ejecutiva. — Cuarto trimestres de 1946 . . . . .	139.449,34	2.616.821,73	»	2.477.372,39
79	Recaudadores. — Certificaciones. — Segundo semestre de 1947 . . . . .	1.253.219,65	118.833,99	1.134.385,66	»
111	Recaudadores. — Certificaciones. — Primer semestre de 1947 . . . . .	1.389.992,08	1.389.992,08	»	»
82	Presupuesto de Contribuciones . . . . .	1.512.960,60	1.563.870,99	»	50.910,39
5	Depositario. — Contribuciones . . . . .	35.374.205,80	34.873.751,37	500.454,43	»
68	Corporaciones. — Segundo semestre de 1943 . . . . .	»	10.667,25	»	10.667,25
77	Recaudadores. — Ejecutiva. — Tercer trimestre de 1946 . . . . .	2.804.232,39	326.860,00	2.477.372,39	»
81	Recaudadores. — Certificaciones. — Segundo semestre de 1946 . . . . .	891.356,95	891.356,95	»	»
84	Tesoro. — Valores. — Primer semestre de 1945 . . . . .	121.438,19	121.438,19	»	»
85	Corporaciones. — Primer semestre de 1945 . . . . .	»	58.503,23	»	58.503,23
86	Organismos cedentes de recaudación . . . . .	118.548,26	115.672,27	2.875,99	»
87	Tesoro. — Valores. — Primer semestre 1946 . . . . .	185.715,92	394.874,23	»	209.158,31
88	Corporaciones. — Primer semestre de 1946 . . . . .	0,10	»	0,10	»
89	Tesoro. — Valores. — Segundo semestre de 1946 . . . . .	2.930.304,85	3.051.703,96	»	121.399,11
90	Corporaciones. — Segundo semestre de 1946 . . . . .	273.974,58	273.950,22	24,36	»
108	Tesoro. — Valores. — Primer semestre de 1947 . . . . .	21.997.154,74	27.083.798,79	»	5.086.644,05
109	Recaudadores. — Voluntaria. — Primer trimestre de 1947 . . . . .	10.281.872,50	10.281.872,50	»	»
113	Corporaciones. — Primer semestre de 1947 . . . . .	1.351.124,83	1.351.163,47	»	38,64
114	Tesoro. — Valores. — Segundo semestre de 1947 . . . . .	20.096.827,88	23.900.377,42	»	3.803.549,54
91	Presupuesto extraordinario A . . . . .	16.375.429,24	16.375.429,24	»	»
92	Depositario. — Presupuesto extraordinario A . . . . .	10.000.000,00	8.231.643,39	1.768.356,61	»
93	Presupuesto extraordinario A. Capítulo 2.º Bienes provinciales . . . . .	1.375.429,24	»	1.375.429,24	»
94	Idem ídem. Capítulo 13.º Crédito provincial . . . . .	15.000.000,00	10.000.000,00	5.000.000,00	»
95	Idem ídem. Capítulo 1.º Obligaciones generales . . . . .	4.378.589,84	4.436.321,96	»	57.732,12
96	Idem ídem. Capítulo 4.º Bienes provinciales . . . . .	51.129,48	1.375.429,24	»	1.324.299,76
97	Idem ídem. Capítulo 11.º Obras públicas y edificios provinciales . . . . .	2.737.507,53	9.308.262,81	»	6.570.755,28
98	Idem ídem. Capítulo 15.º Crédito provincial . . . . .	954.415,23	1.055.415,23	»	101.000,00
99	Idem ídem. Capítulo 18.º Imprevistos . . . . .	110.001,31	200.000,00	»	89.998,69
100	Presupuesto extraordinario C . . . . .	3.017.457,29	3.017.457,29	»	»
101	Depositario. — Presupuesto extraordinario C . . . . .	3.017.677,75	1.948.088,57	1.069.589,18	»
102	P. E. C. — Capítulo 3.º . . . . .	3.017.457,29	3.017.677,75	»	220,46
103	P. E. C. — Capítulo 11.º Obras públicas y edificios provinciales . . . . .	1.948.088,57	3.017.457,29	»	1.069.368,72
104	Presupuesto Paro Obrero . . . . .	6.082.312,21	6.245.891,37	»	163.579,16
106	Depositario. — Paro Obrero . . . . .	6.245.891,37	6.082.312,21	163.579,16	»
107	Presupuesto Granja Escuela «José Antonio» . . . . .	1.026.443,97	1.204.071,66	»	177.627,69
128	Depositario. — Granja Escuela «José Antonio» . . . . .	1.204.071,66	1.026.443,97	177.627,69	»
	<b>TOTALES</b>	<b>486.700.809,21</b>	<b>486.700.809,21</b>	<b>67.998.020,60</b>	<b>67.998.020,60</b>

Valladolid, 29 de diciembre de 1947. — El Interventor, José M.ª Izquierdo. — V.º B.º: El Presidente, Juan Represa de León. Comisión Gestora. — Sesión ordinaria del día 30 de diciembre de 1947. — Se aprueba el precedente Balance y publíquese en el «Boletín Oficial», a los efectos correspondientes. — Victor Gómez Ayllón. — El Secretario, Dionisio J. Negueruela.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia e instrucción

## VALLADOLID.—NÚMERO 1

## REQUISITORIA

Pozo (del) García, Abundio; de 45 años, casado, limpiabotas, hijo de Saturnino y Melchora, natural y vecino de esta capital, domiciliado últimamente en Portales de Cebadería, 33, procesado en el sumario número 449 de 1949 sobre robo, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número uno de Valladolid, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria, instruirle de sus derechos y constituirse en prisión decretada, previniéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y detención de referido individuo, poniéndole, en caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Valladolid, a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.—Agustín B. Puente.—El secretario, P. H. Miguel L. García.

1.430

## VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Agustín B. Puente Veloso, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos promovidos por el Banco Castellano, Sociedad Anónima de Comercio, representada por el procurador don José María Stampa Ferrer, contra don Jesús Domínguez Leonardo, vecino de Valdestillas, sobre reclamación de 2.000 pesetas de principal, 48,15 pesetas de gastos de protesto y 1.500 pesetas que se calculan para gastos y costas, en cuyos autos en providencia de la fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados al ejecutado, bajo las condiciones que después se indican, y cuyos bienes son los siguientes:

1. Un macho que atiende por «Noble», de tres dedos de alzada, pelo rojo, de ocho años. Valorado en 3.150 pesetas.
2. Otro macho llamado «Brikkante», pelo rojo, de tres dedos de alzada, y siete años. Valorado en 3.250 pesetas.
3. Otro macho llamado «Cordobés», pelo castaño, dos dedos de alzada, y nueve años. Valorado en 2.800 pesetas.
4. Un carro de varas, en buen estado, matriculado con el número 83 de Valdestillas, pintado de color amarillo. Valorado en 1.500 pesetas.

## CONDICIONES

La subasta, que es primera, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticuatro de los corrientes, a las once de la mañana.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que los bienes embargados se encuentran depositados en el ejecutado, en Valdestillas, donde podrán examinarlos los licitadores.

Dado en Valladolid, a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta.—Agustín B. Puente.—El secretario, Bienvenido Pérez.

1.454—800

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Celedonio de Barrera y Cabareda, secretario del Juzgado de primera instancia del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Encabezamiento.—Sentencia número 51: En la ciudad de Valladolid, a tres de mayo de mil novecientos cincuenta. Vistos por el señor don Manuel Marín Ocón, juez municipal, en funciones de primera instancia del distrito número dos de Valladolid y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de don Diego Mateos García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, representado por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, y defendido por el letrado don Antonio García Quintana, contra don Argimiro Furones Turiel, en ignorado paradero, declarado en rebeldía, sobre reclamación de 126.500 pesetas de principal y 25.000 pesetas más para intereses y costas, sin perjuicio; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Argimiro Furones Turiel, y con su importe, pago al acreedor don Diego Mateos García, de las sumas de 126.500 pesetas de principal y 25.000 pesetas más para intereses y costas, sin perjuicio, y a las que expresamente condeno a dicho deudor.

Así por esta mi sentencia que, dada la rebeldía del demandado, se notificará en la forma que determina la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Marín Ocón.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que yo, el secretario, doy fe.—Celedonio de Barrera.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y concuerda a la letra con su original, a que me refiero.

Para que conste, y en cumplimiento de lo acordado, expido la presente que firmo en Valladolid, a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta.—Celedonio de Barrera.

1.470—801

## Juzgados municipales

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 74 del corriente año, y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veinte de abril de mil novecientos cincuenta. El señor don Manuel Marín Ocón, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, Santiago Otero Alvarez, por hurto a la denunciante Camila Martín Pérez.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Santiago Otero Alvarez, como autor de una falta de hurto, a la pena de treinta días de arresto menor, indemnización a la perjudicada Camila Martín Pérez, en la cantidad de ciento setenta pesetas y al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al expresado condenado hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Marín Ocón.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a veinte de abril de mil novecientos cincuenta.—Jesús Gil Sanz.

1.438

## ANUNCIOS OFICIALES

## Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo

## Provincia Marítima de El Ferrol del Caudillo. — Comandancia de Marina de El Ferrol del Caudillo.

Relación de los inscritos de la Inscripción Marítima del Distrito de El Ferrol del Caudillo, pertenecientes al reemplazo del año 1951, cuyos puntos de naturaleza y vecindad, están enclavados dentro de la provincia de Valladolid, los cuales han de quedar excluidos del Reclutamiento del Ejército de Tierra y sujetos al de la Armada, todo ello con arreglo a lo dispuesto por el Reclutamiento vigente de la Marinería de la Armada.

Número de orden, 1; José L. Tapias González, hijo de Dámaso y Felicitas, natural y vecino de Valladolid.

El Ferrol del Caudillo, 29 de abril de 1950.—El comandante militar de Marina, Rafael de Aguilar.

1.433

Imprenta de la Diputación provincial